

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio 013 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, con facultad para SUBCOMISIONAR, se recibió el día 05/04/2021, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 661704003001202000. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 661704003001202000

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUXILIESE Y DEVUELVASE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, el comisorio Nro. 013 del 26 de marzo de 2021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "Integral Home JM", como unidad de explotación económica, denunciado de propiedad del señor Luis Ricardo Marín Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 10.093.406, establecimiento que se localiza en la carrera 19 #14-34 de la ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se **SUBCOMISIONA** al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA,** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien referido.

Se faculta al subcomisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios iniciales por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV).** El funcionario Comisionado deberá atender lo dispuesto en el auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado comitente. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

N O T I F Í Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07/05/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

**JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2f7b8096867df8a8d5c178b5c4ccae356fc5ed4b95f45b981
9f1a39d3b590d3e**

Documento generado en 10/05/2021 11:00:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**